Resolución Directoral

EXP. N°012-2023 764618
N°2195 - 2023-DIRESA-OGESS-AM/D

Moyobamba, 20 NOV. 2023

VISTO: *El Informe N°1893-2023-J-MRSJ-CSJ, de fecha 27 de setiembre del 2023, La solicitud de* ***Licencia por Fallecimiento****, con goce de remuneración presentado por la servidora de la Micro Red de Salud Lluyllucucha, jurisdicción de la OGESS-AM, respectivamente, y,*

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martin, en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martin en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la previsión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS así mismo de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.

DIRESA V°B° D.P.G.F.A. OGESS. AM - UE. 401

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°329-2020-GRSM-DIRESA/UA, Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM-/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, CAPITULO V, Articulo 65, El permiso y/o licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos, o hermanos, requiere la presentación del acta o certificado de defunción, dentro de los quince (15) días calendario computado desde la fecha de ocurrido el fallecimiento. Esta licencia se concederá por cinco días (05) hábiles o útiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días hábiles o útiles más, cuando el deceso se produzca en lugar fuera del ámbito donde labora el servidor (Decreto Legislativo N°276 Carrera administrativa del sector público y Decreto Legislativa N°1057 – cas, Ley N°2333 SERUMS.

DIRESA V°B° ASESORIA LEGAL OGESS. AM - UE. 401

Que, mediante los documentos de visto, los servidores de la Micro Red de Salud Lluyllucucha, jurisdicción de la OGESS-AM, solicita licencia con goce de retribución económica, por el fallecimiento de familiar directo, según copia del certificado de defunción, licencia que es autorizada con la opinión favorable de su Jefe inmediato, por lo que resulta procedente la licencia formulada.

Por las razones expuestas y con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y de Administración, Director de Recursos Humanos OGESS-AM, El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal OGESS-AM y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°536-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

DIRESA V°B° D.R.H. OGESS. AM - UE. 401

Artículo 1°.- *OTORGAR la respectiva* ***Licencia por Fallecimiento****, con goce de Remuneraciones a favor de la servidora, en la condición laboral 276 de la Micro Red de Salud Lluyllucucha, jurisdicción de la OGESS-AM, debiendo reincorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma. Según detalle:*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COND. LAB.	CENTRO DE LABOR	PERIODO DE LICENCIA	N° DE DIAS LICENCIA POR FALLECIMIENTO
Nancy Rojas Chávez	Técnico Enfermería	276	Micro Red Salud Lluyllucucha	22/09/2022 AL 26/09/2022	05

Artículo 2°.- *La mencionada licencia por Fallecimiento serán considerados y deducidos en el mes que corresponda del 2023 respectivamente.*

Artículo 3°.- *Notifíquese conforme a Ley y Agréguese a su legajo.*

Regístrese y Comuníquese,

AEPF/ MMBA/ alld.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OGESS - U.E. 401 SALUD ALTO MAYO
M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
DIRECTOR